



CARATULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA: Tesorería Municipal a través de la Dirección de Adjudicaciones

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Contrato de Arrendamiento Número DA-013/2020; Arrendamiento de Equipos de Cómputo.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS; ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Se testan en el documento de la página 1 a la página 13 las firmas del representante legal del arrendador, ya que dicho representante es persona física.

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113; 115 fracción III y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3 fracción V, 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; artículo séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I; trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

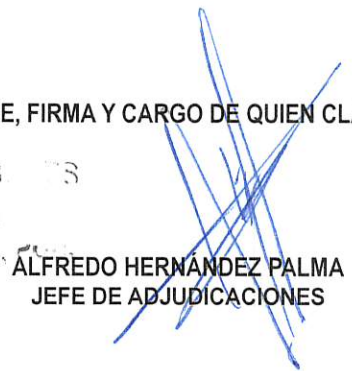
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

Se generan versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por considerarse información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA


DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN.
JOSÉ ANTONIO ROMERO LÓPEZ
DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL


ÁLFREDO HERNÁNDEZ PALMA
JEFE DE ADJUDICACIONES

DATOS DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN:

NÚMERO DEL ACTA:

TIPO DE SESIÓN:

24 DE JUNIO DE 2020

004/CT/ORD-SMT-24/06/2020

SESIÓN ORDINARIA





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: DA-013/2020
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN
ARRENDADOR: ELECTROFERRECOMPU, S.A. DE C.V.
R. F. C.: ELE101215MM5

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

VIGENCIA: DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

MONTO TOTAL: \$2,374,999.54 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, ASISTIDA POR MARÍA ISABEL GARCÍA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ELECTROFERRECOMPU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUSTO ARTURO BONILLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

TESTADO

DECLARACIONES

I.- De "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que, el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, María Norma Layón Aarún, es Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado.

I.3.- Que, mediante Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo facultó a la Presidenta Municipal Constitucional, María Norma Layón Aarún, para suscribir entre otros, acuerdos, contratos y convenios que sean de interés del Municipio, facultad que se otorgó de manera enunciativa y no limitativa.

I.4.- Que, María Norma Layón Aarún, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, designó a la Tesorería Municipal, a cargo de María Isabel García Ramos, como la **Unidad Responsable** para verificar el

1 de 13





cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL ARRENDADOR", toda vez que el arrendamiento materia de este instrumento, incide en las funciones de la Tesorería Municipal.

I.5.- Que, la adjudicación del presente contrato, se origina por la aprobación del Dictamen por escrito que acredita, justifica y motiva el ejercicio del procedimiento de Concurso por Invitación, como excepción a la Licitación Pública, de conformidad con establecido en los artículos **15 fracción II, 17, 21, 22, 97, 99** y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del fallo correspondiente, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

I.6.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, en atención a lo previsto en el artículo 59 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos disponibles y suficientes de acuerdo al oficio No. TESMPAL-DAC-SP/0088/2020, que emite la Dirección de Armonización Contable; sin embargo toda vez que el contrato referido tendrá una vigencia que rebasa el ejercicio fiscal 2020, para el ejercicio fiscal 2021, la erogación correspondiente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, considerando para tal efecto que será el mismo costo que el presupuestado para el ejercicio fiscal 2020, tal y como se desprende de la cotización de "EL ARRENDADOR".

I.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MSM850101CP2, con domicilio fiscal ubicado en el Boulevard Xicotécatl Número 612, de este Municipio, C.P. 74000.

I.8.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicotécatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II.- De "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que, la persona jurídica denominada Electroferrecompu, S.A. de C.V., está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme al instrumento notarial número sesenta y ocho mil trescientos setenta (68,370), volumen número ochocientos diecinueve (DCCCXIX), folios del cinco mil quinientos cuatro al cinco mil quinientos seis (5,504 al 5,506), de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número diez, Licenciada María Victoria Bustos Soto, de la Heroica Puebla de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco asterisco dos (44575*2), en fecha veintiuno de enero de dos mil once.

II.2.- Que, en el acto es representada por su Administrador Único, Justo Arturo Bonilla López, como lo acredita con instrumento número sesenta y ocho mil trescientos setenta (68,370), volumen número ochocientos diecinueve (DCCCXIX), folios del cinco mil quinientos cuatro al cinco mil quinientos seis (5,504 al 5,506), de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, otorgada

2 de 13



TESTADO



ante la fe de la Notaria Pública número diez, Licenciada María Victoria Bustos Soto, de la Heroica Puebla de Zaragoza; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco asterisco dos (44575*2), en fecha veintiuno de enero de dos mil once. declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas, restringidas, ni limitadas.

II.3.- Que, dentro de su objeto social se encuentra entre otros: Compraventa, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de equipo de cómputo, así como de toda clase de equipos de transmisión de datos, imágenes y voz, circuitos cerrados, redes privadas de telecomunicaciones, equipo eléctrico y electrónico de cualquier clase.

II.4.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por **"EL ARRENDATARIO"**.

II.5.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para arrendar los bienes objeto del presente contrato.

II.6.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7.- Que, se encuentra inscrito en el Listado de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, con el número de registro CMPPSMT-015/20-21, el cual se compromete a mantener vigente durante el plazo establecido en la cláusula Segunda de este contrato; por lo que a su vencimiento deberá renovar dicha inscripción, teniendo un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores al mismo, en caso contrario se dará por rescindido el presente Instrumento Legal.

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de clave ELE101215MM5.

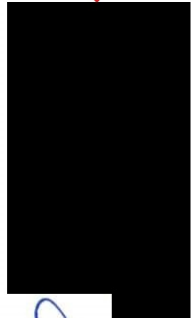
II.9.- Que, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en calle Acatlán, número 68, interior 102, colonia La Paz, Puebla, Puebla. C.P. 72160.

III.- De **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

TESTADO





CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“EL ARRENDADOR” se obliga con “EL ARRENDATARIO” a realizar el “Arrendamiento de Equipos de Cómputo, para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla”, de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

“LAS PARTES” convienen que “EL ARRENDADOR” iniciará la instalación y programación de los equipos en mención a partir de la firma del presente instrumento jurídico concluyendo el día trece de marzo de dos mil veinte, de acuerdo con los requerimientos que realice la Unidad Responsable. “LAS PARTES”, como consecuencia de lo anterior, convienen que el arrendamiento de dichos bienes iniciará a partir del día dieciséis de marzo de dos mil veinte y concluirá a más tardar el día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL ARRENDAMIENTO.

TESTADO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	PRECIO ARRENDAMIENTO MENSUAL	IMPORTE DE ARRENDAMIENTO
1	ARRENDAMIENTO MENSUAL	19 MESES	<p>13 NOTEBOOK. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO (64BIT) ESPAÑOL, LICENCIA MICROSOFT OFFICE MOLP GOBIERNO, ANTIVIRUS ESET NOD32. PROCESADOR INTEL CORE I3-7020U 7MA. GENERACIÓN (3MB CACHE, 2.30 GHZ), MEMORIA 8GB, DDR4, 2400MHZ, GRÁFICOS DE VIDEO INTEL INTEGRADOS, DISCO DURO 1TB 5400 RPM SATA, DVD DE CARGA DE BANDEJA (LECTURA Y ESCRITURA DVD/CD), CÁMARA WEB INTEGRADA HD CONECTIVIDAD TARJETA INALÁMBRICA DELL (802.11AC + BLUETOOTH 4.1, BANDA DUAL 2.4&5GHZ, 1X1), PANTALLA 14" HD (1366X768) LED ANTIRREFLEJO, TECLADO ESTÁNDAR EN ESPAÑOL, MOUSE PANEL TÁCTIL, BATERÍA 4 CELDAS 40WHR INTEGRADA, ALTAVOCES INTEGRADOS, PUERTOS 2 USB 3.0, 1 USB 2.0, 1 VGA, 1 HDMI DE SALIDA, 1 PUERTO RJ-45, 1 RANURA SD, 1 PUERTO COMBINADO AURICULARES/MICRÓFONO. MOUSE INALÁMBRICO. MARCA COMPUTADORA PORTÁTIL DELL MODELO VOSTRO 14 3468.</p>	\$107,758.60	\$2,047,413.40



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	PRECIO ARRENDAMIENTO MENSUAL	IMPORTE DE ARRENDAMIENTO
			<p>90 COMPUTADORA DE ESCRITORIO. MT RYZEN5, 2400G, 3.6GHZ, 6MB 4CORES/4GB, RAM 266 MHZ (1X4), 1TB HDD 7200RPM /WIN 10 PRO/ 1-1-1, MONITOR LED 19", MOUSE HP /18.5/ 1366 X 768 / VGA / NEGRO/ 1-1-0 WINDOWS 10 PRO 64, LICENCIA MICROSOFT OFFICE MOLP GOBIERNO, ANTIVIRUS ESET NOD32. PROCESADOR AMD RYZEN5, 2400G, QUAD-CORE CON RADEON RX VEGA 11 GRAPHICS, FRECUENCIA BASE DE 3.6GHZ, FRECUENCIA DE RÁFAGA DE HASTA 3.9GHZ, 6MB DE CACHE, CHIPSET AMD B350, FACTOR DE FORMA MICROTORRE, MEMORIA MÁXIMA 4GB, RAM 666MHZ (1X4) DDR4-2666 SDRAM DE 16GB (FUNCIONA A 2400 MT/S CUANDO SE CONFIGURA CON UNA APU DE SERIE A), RANURAS DE MEMORIA 2DIMM, UNIDAD INTERNA 1TB, 7200RPM, SATA HDD 4 PUERTOS. REGULADOR DE VOLTAJE MARCA VICA 600VA, 120V. MARCA DE COMPUTADORA HP MODELO 285 G3</p>		
			<p>8 DESKTOP. SMALL FROM FACTOR CON PROCESADOR INTEL CORE I5-8400 8A. GENERACIÓN (6 NUCLEOS/9MB/6T/4.1GHZ/65W), 4GB EN RAM DDR4 2666MHZ (1X4GB). DISCO DURO 1TBGB 3.5" (7200RPM) SATA, INTEL HD GRAPHICS INTEGRADOS, UNIDAD MULTIMEDIA 8X DVD+/-RW, WINDOWS 10 PRO (64BIT) MULTILENGUAJE, LICENCIA MICROSOFT OFFICE MOLP GOBIERNO, ANTIVIRUS ESET NOD32. LAN ETHERNET 10/100/1000, TECLADO EN ESPAÑOL KB216 USB, MOUSE OPTICO MS116 USB, PUERTOS: 4 USB 3.1 GEN1, 4 USB 2.0, 1 DISPLAYPORT, 1 HDMI 1.4, 1 RJ-45, 1 UNIVERSAL AUDIO JACK, 1 LINE-OUT. 3 AÑOS DE GARANTIA, SERVICIO ON SITE/ SERVICIO A DOMICILIO DESPUES DEL DIAGNOSTICO REMOTO, 2 RANURAS DIMM ADMITE HASTA 32GB. RANURAS DE EXPANSION: 1 PCLE X 16 DE ALTURA MEDIA, 1 PCLE X 16 (CABLE X 4) DE ALTURA MEDIA, 1 M.2 (22X80MM/22X42MM). REGULADOR DE VOLTAJE MARCA VICA 600VA, 120V. MARCA COMPUTADORA DELL MODELO OPTIPLEX 3060.</p>		

TESTADO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	PRECIO ARRENDAMIENTO MENSUAL	IMPORTE DE ARRENDAMIENTO	
			<p>2 NOTEBOOK. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 (64BIT), ESPAÑOL, LICENCIA MICROSOFT OFFICE MOLP GOBIERNO, ANTIVIRUS ESET NOD32. PROCESADOR INTEL CORE I7-8565U 8A GENERACIÓN (8MB CACHE, HASTA 4.6GHZ), MEMORIA 8GB, DDR4, 2666MHZ, HASTA 16GB OPCIONAL, GRÁFICOS NVIDIA GEFORCE MX150 CON MEMORIA PARA GRÁFICOS DE 2GB GDDR5, DISCO DURO UNIDAD DE DISCO SOLIDO 128GB + 1TB 5400RPM HDD, DVD NO, WEBCAM HD, PANTALLA 14.0FHD (1920X1080) IPS ANTIRREFLEJO LED, BATERÍA 3 CELDAS 42WHR INTEGRADA, PUERTOS RJ-45, 1 PUERTO USB 3.1 GENERACIÓN 1 (TIPO C), 1 HDMI 1.4, RANURA PARA TARJETA SD, ENTRADA AURICULARES/MICRÓFONO. MOUSE INALÁMBRICO. MARCA COMPUTADORA PORTÁTIL DELL MODELO INSPIRON 5480.</p>			
			<p>2 NOTEBOOK. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 (64BIT), ESPAÑOL, LICENCIA MICROSOFT OFFICE MOLP GOBIERNO, ANTIVIRUS ESET NOD32. PROCESADOR INTEL CORE I5-8565U 8A GENERACIÓN (8MB CACHE, HASTA 4.6GHZ), MEMORIA 8GB, DDR4, 2666MHZ, HASTA 16GB OPCIONAL, GRÁFICOS NVIDIA GEFORCE MX150 CON MEMORIA PARA GRÁFICOS DE 2GB GDDR5, DISCO DURO UNIDAD DE DISCO SOLIDO 256GB, DVD NO, WEBCAM HD, PANTALLA 14.0FHD (1920X1080) IPS ANTIRREFLEJO LED, BATERÍA 3 CELDAS 42WHR INTEGRADA, PUERTOS RJ-45, 1 PUERTO USB 3.1 GENERACIÓN 1 (TIPO C), 1 HDMI 1.4, RANURA PARA TARJETA SD, ENTRADA AURICULARES/MICRÓFONO. MOUSE INALÁMBRICO. MARCA COMPUTADORA PORTÁTIL DELL MODELO INSPIRON 5480.</p>			
CANTIDAD CON LETRA					SUBTOTAL	\$2,047,413.40
DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.					I.V.A.	\$327,586.14
					TOTAL	\$2,374,999.54

TESTADO



6

NOTA: El precio del arrendamiento mensual descrito en la presente cláusula, contenido en la tabla inmediata anterior, será fijo durante la vigencia de este instrumento legal.





CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por el arrendamiento objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$2,047,413.40 (Dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$327,586.14 (Trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$2,374,999.54 (Dos millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.), con dicha cantidad se compensa a “EL ARRENDADOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por el arrendamiento objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. “EL ARRENDATARIO”, no otorgará anticipos a “EL ARRENDADOR”;
- II. “EL ARRENDATARIO”, cubrirá el importe total a que se refiere la cláusula Cuarta, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la factura electrónica del mes correspondiente, debidamente requisitada, y la descripción deberá corresponder a lo descrito en la cláusula Tercera;
- III. Los pagos descritos en el párrafo anterior se efectuarán a “EL ARRENDADOR” por medio de transferencia de recursos a la cuenta y cuenta CLABE que para tal efecto éste le indique a “EL ARRENDATARIO”, a juicio de este último previa presentación de las facturas electrónicas respectivas, a nombre del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, siempre que se haya realizado el arrendamiento a entera satisfacción de “EL ARRENDATARIO”; dichas facturas deberán cumplir con los requisitos legales que exija la legislación fiscal aplicable; y
- IV. Los pagos se tramitarán por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal, ubicada en Boulevard Xicotécatl, número 612, interior subancla 01 (B), Colonia San Damián. C.P. 74000, San Martín Texmelucan, Puebla.
- V. “LAS PARTES” convienen que los pagos por el arrendamiento objeto del presente contrato para el ejercicio fiscal 2021, estarán sujetos a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal para dicho ejercicio fiscal.

TESTADO

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES” convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago del arrendamiento materia de este contrato, sobre el importe total del mismo a que hace referencia la cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL ARRENDADOR”, éste se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en la fracción IV de la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán

7 de 13





por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL ARRENDATARIO”.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL ARRENDADOR” se obliga a:

- I. Arrendar a “EL ARRENDATARIO”, los bienes conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato;
- II. Presentar documentación legal que lo identifique y acredite para la formalización del contrato;
- III. Informar a “EL ARRENDATARIO” de cualquier anomalía que se presente durante el arrendamiento, que impida o dificulte la instalación o desinstalación de los mismos;
- IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución del arrendamiento por realizar;
- V. Mantener la realización del arrendamiento derivado del presente contrato, en forma confidencial;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución del arrendamiento;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a “EL ARRENDATARIO” cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Proporcionar a “EL ARRENDATARIO” el número de cuenta bancaria o la cuenta CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;
- IX. Responder por los bienes faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudiere presentar el arrendamiento objeto del presente contrato;
- X. Presentar a “EL ARRENDATARIO” o a la Unidad Responsable un informe mensual o cuando estas se lo requieran, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato;
- XI. Presentar a “EL ARRENDATARIO” en el plazo establecido en la cláusula Novena del presente contrato, las garantías de cumplimiento y posibles vicios ocultos; y
- XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas,

TESTADO





reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del arrendamiento contratado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL ARRENDATARIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL ARRENDATARIO” se obliga a:

- I. Pagar a “EL ARRENDADOR”, la cantidad fijada en la cláusula Cuarta, en los términos previstos en la cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable;
- III. Verificar el cumplimiento del arrendamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula Tercera de este instrumento;
- IV. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, mismas que establece el Título Sexto, Capítulo II denominado “De las Infracciones y Sanciones”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- V. Las demás que deriven del presente contrato.

TESTADO

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

“EL ARRENDADOR” se obliga a entregar a “EL ARRENDATARIO” a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato; para su cancelación será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “EL ARRENDATARIO”, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL ARRENDADOR” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “EL ARRENDATARIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL ARRENDADOR”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por “EL ARRENDADOR”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL ARRENDADOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y



seguridad social, y en ningún caso "EL ARRENDATARIO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR", se obliga a arrendar los bienes objeto del presente contrato a satisfacción de "EL ARRENDATARIO", así como responder por cuenta y riesgo del retardo o deficiencia en la entrega de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL ARRENDATARIO", o a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ARRENDATARIO" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL ARRENDADOR" no inicia la instalación de los bienes objeto del presente contrato en las fechas y lugares que "EL ARRENDATARIO" le indique;
- II. Si "EL ARRENDADOR", no realiza el arrendamiento objeto de este Contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- III. Si "EL ARRENDADOR" suspende injustificadamente el arrendamiento de los bienes objeto del presente documento;
- IV. Si "EL ARRENDADOR", no otorga a "EL ARRENDATARIO" los informes que éste le requiera con relación al arrendamiento contratado;
- V. Si "EL ARRENDADOR", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de "EL ARRENDADOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL ARRENDADOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL ARRENDATARIO", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

TESTADO



DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL ARRENDATARIO”, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; “EL ARRENDATARIO” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por los artículos, 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL ARRENDADOR” se atrase en el arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato; y
- II. Cuando “EL ARRENDADOR” realice el arrendamiento con diferentes características o calidad a lo pactado;

“LAS PARTES”, convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del arrendamiento objeto del presente no instalados a tiempo o bien instalados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de “EL ARRENDATARIO”; asimismo en caso de que la aplicación de las penas sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato “EL ARRENDATARIO” podrá rescindirlo.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

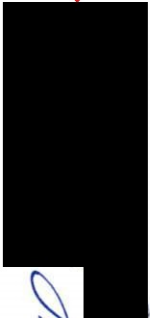
“EL ARRENDATARIO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL ARRENDADOR”, una vez que se haya definido la suspensión, se hará del conocimiento por escrito a “EL ARRENDADOR”, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes; la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL ARRENDATARIO”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el arrendamiento de los bienes originalmente contratados o hagan imposible la

TESTADO



6





continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y

- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario "EL ARRENDATARIO" pondrá a disposición de "EL ARRENDADOR", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, por lo que "EL ARRENDADOR", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL ARRENDATARIO", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL ARRENDADOR", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL ARRENDATARIO" a la que tenga acceso "EL ARRENDADOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

TESTADO



DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

En el supuesto de que "LAS PARTES" pretendan prorrogar, diferir o modificar el presente contrato por causas debidamente fundadas, motivadas y expresas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la elaboración de un convenio en los términos y condiciones que establece el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá en el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento, a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO" y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que "EL ARRENDADOR" responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o deficiencias que pueda tener el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del arrendamiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos





y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por duplicado, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"EL ARRENDATARIO"



MARÍA NORMA LAYÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,
PUEBLA.

"EL ARRENDADOR"



JUSTO ARTURO BONILLA LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
ELECTROFERRECOMPU, S.A. DE C.V.

TESTADO

"UNIDAD RESPONSABLE"



MARÍA ISABEL GARCÍA RAMOS
TESORERA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO DA-013/2020, RESPECTO AL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA", CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, Y LA JURÍDICA DENOMINADA ELECTROFERRECOMPU, S.A. DE C.V., DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

